CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS No. 4286

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo14 de 2018

Pereira, Septiembre de 2024

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico 4286 suscrito en la página del **SECOP II, con LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P NIT 816002020-7**, que para efectos del presente clausulado se llamara **"LA EMPRESA**" y representada legalmente por **MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR** identificado con cédula de Ciudadanía No**. 43.158.057,** expedida en Medellín, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 11 de enero de 2024 **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "TRANSFERIR A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARIALLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P; LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son obligaciones del Municipio en la ejecución del presente convenio: **1)** Garantizar los recursos económicos para la operativización del programa Mínimo Vital de Agua Potable y Alcantarillado para la vigencia 2024 conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 ***"Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira"***. **2)** Transferir a **LA EMPRESA** de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Municipio la suma solicitada en las cuentas e informes presentados mensualmente o conforme al sistema de facturación por **LA EMPRESA** previa revisión, validación y certificación de la Base de Datos oficial de Estratificación del Municipio a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, y la posterior verificación con la Base de Datos oficial del **SISBEN,** lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de estos requisitos conforme al Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV***; validación que sustenta y define el valor a transferir por parte del Municipio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.AS. E.S.P.** Son obligaciones de **LA EMPRESA** en la ejeucución del presente convenio, las siguientes: **1)** Dar aplicación del beneficio a los usuariosque cumplan con los requisitos, establecidos en el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nuevametodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV* 2).** Realizar la verificación de los suscriptores beneficiarios del programa

Mínimo Vital de Agua Potable y Alcantarillado, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV***. **3)** Efectuar mensualmente o de acuerdo con el sistema de facturación de **LA EMPRESA,** el cálculo de la aplicación del beneficio del proyecto de Mínimo Vital a los usuarios vinculados que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV***, información que será enviada previamente a la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica para su respectiva revisión, validación y certificación de la Base de Datos oficial de Estratificación del Municipio **4)** En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 000042 de 05 de mayo de 2020 y sus respectivas modificaciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la empresa deberá remitir al correo electrónico contabilidad@pereira.gov.co la factura electrónica (Archivo XML y Archivo PDF -representación gráfica-) en el caso de contar con la obligación Nro. 52 Facturador Electrónico en el Registro Único Tributario -RUT; dicha factura deberá contar en el espacio de observación con el tipo de contrato y número de contrato y, el valor real de la factura será el validado y certificado conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira*** . Tal como consta en el numeral 3; de la presente clausula **5)** Comunicar al **MUNICIPIO** mensualmente o conforme al sistema de facturación de la empresa por períodos vencidos, el requerimiento de los recursos. La ejecución de los recursos deberá estar acorde con los lineamientos del Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV*** y los que lo modifiquen, aclaren o subroguen. **6)** A la presentación de la solicitud de los recursos del Mínimo Vital destinados a beneficiar a los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV*** respecto del consumo y vertimiento de los primeros 6 mt3 y sus respectivos cargos fijos para los

servicios de acueducto y alcantarillado, **LA EMPRESA** anexará mensualmente como soporte los formatos que se establecerán para la revisión y aprobación del otorgamiento de dicho beneficio. Así mismo, se indicará en cada acta que los usuarios reportados como beneficiarios del proyecto, al momento de inscribirse así como la validación mensual de aquellos beneficiarios que cumplan con el requisito de puntaje **SISBEN** categorías A,B y C según la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 ***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV.*** El supervisor podrá solicitar otro tipo de documentación y/o tramite que crea necesaria para calcular los valores solicitados y es obligación de **LA EMPRESA** entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos. **7) LA EMPRESA** hará el cruce de información mensual o conforme a su sistema de facturación de la base de datos de los beneficiarios del proyecto Mínimo Vital con la base de datos oficial del **SISBEN** del Municipio de Pereira con la finalidad de identificar las inconsistencias y realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de este requisito. **8)** Los hogares beneficiados reportados en estratos 1 y 2 deben coincidir con los establecidos en la base de datos oficial de Estratificación Municipal a cargo de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica razón por la cual **LA EMPRESA** los debe reconocer y diferenciar mediante ficha catastral para posteriormente ser validados por el Área de Estratificación Municipal. **9)** Las zonas catalogadas como zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión conforme al decreto 1272 de 2017 del ministerio de viviendaciudad y territorio serán consideradas de estrato (1), hasta tanto les sea asignado definitivamente el estrato correspondiente por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira. **10)** En caso de hallarse inconsistencias en la información como resultado de un proceso de validación posterior realizado por parte del área de Estratificación del Municipio de Pereira; estas serán informadas a la Empresa para su verificación, ajuste y devolución de los recursos transferidos a que haya lugar. **11) LA EMPRESA** debe aplicar el beneficio del Mínimo Vital a los hogares después de que de manera ordinaria reciben los subsidios otorgados por el esquema del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y el faltantedel costo de referencia de tales elementos serán asumidos por el Municipio con recursos propios, y estos últimos serán el componente de Mínimo vital siempre y cuando sea hasta 6m3 (seis metros cúbicos) y sus respectivos cargos fijos **12)** Realizar los análisis y ajustes necesarios con el fin de darle cumplimiento al Artículo Sexto del Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV***. **CLAUSULA CUARTA: CONSUMO CERO (0) mts**. Cuando el usuario beneficiario registre un consumo en cero (0) mt3 permanecerá inactivo y **LA EMPRESA,** No los reportara en la facturación y después detres meses consecutivos de no presentar consumo **LA EMPRESA** procederá a realizar la debida notificación y posterior retiro del Beneficiario del Proyecto de Mínimo

Vital **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente convenio es **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($811.672.502)** que **EL MUNICIPIO** transferirá a **LA EMPRESA** de acuerdo con las cuentas e informes que **LA EMPRESA** presentará los mes vencido y/o conforme a su sistema de facturación. y una vez verificado y validado el cumplimiento de los requisitos del programa, los cuales están establecidos en el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 "***Por medio de la cual se implementa y da continuidad al mínimo vital de agua potable y alcantarillado en el municipio de Pereira***" y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 "***Por medio del cual adopta la nueva metodología del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN-VERSION IV.*** **PARAGRAFO**: Los Meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2024 se pagaran conforme a lo facturado por tal motivo en el caso de que le proceso de pago no alcance a ser tramitado dentro de los términos establecidos se constituirá reserva presupuestal y se hará efectivo al momento de la presentación de las respectivas Cuentas por parte de **LA EMPRESA** y la verificación correspondiente por parte del Municipio**. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. El periodo de ejecución del presente convenio es a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2024 **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio, se aplicará a la facturación que **LA EMPRESA** realice al Municipio de Pereira de Septiembre a Diciembre de la vigencia 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente convenio por parte de **LA EMPRESA** será el funcionario que la Gerencia delegue; por parte del **MUNICIPIO** los funcionarios que la secretaria de planeación delegue. En todo caso los supervisores por parte del **MUNICIPIO** deberán, en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley y en el Decreto No. 0587 del 07 de abril de 2022 por medio del cual establece el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular N° 003 de enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen completamente o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito catalogadas así por el **MUNICIPIO y LA EMPRESA**, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, donde conste tal evento sin que para el plazo extintivo se compute el de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO**. Por la naturaleza del presente convenio no se permite la cesión del convenio por parte de **LA EMPRESA**, salvo que exista autorización escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se

procederá a su liquidación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad aplicable la cual será firmada por el o los Supervisores del Convenio y el o los representantes que la empresa delegue. En caso de no llegar a un acuerdo se procederá a la liquidación unilateral del presente convenio en aras de garantizar los principios esenciales del estado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES**. Se entienden incorporadas al presente convenio, y como tal hacen parte delmismo y demás reglamentaciones y disposiciones legales, Ley 80 de 1993, ley 142 de 1994; el Acuerdo N° 9de 2024, el Decreto Municipal 1297 del 26 de Agosto de 2024 , ley 632 de 2000 y Decreto 565 de 1996, , las cuales regulan el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y las normas que los sustituyan o modifiquen y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021 **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 6042 del 02 de Septiembre de 2024 expedido por el Subsecretario de asuntos financieros, con cargo al rubro N° 2.3.3.01.02.004.04 centro de costo N° 1108, fondo 101, correspondiente a la vigencia 2024 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se obtenga el compromiso presupuestal. Para la ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 no se harán exigibles garantías en el presente convenio conforme el análisis del riesgo y la naturaleza jurídica de las partes **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN**. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) y la Circular 2 de 2019 de Colombia Compra Eficiente Uso Obligatorio del SECOP II **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio, todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de convenio,de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “listado de documentos soporte”. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán de manera preferente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** INDEMNIDAD LA EMPRESA y EL MUNICIPIO, se obligan a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente convenio, no utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla, previo requerimiento de los organismos oficiales y judiciales a efectos de

cumplir con el objeto contractual. La información confidencial incluirá toda la información no pública relacionada con el objeto contractual acordado entre las partes, escrita u oral, divulgada o puesta a disposición de LA EMPRESA, directa o indirectamente, a través de cualquier medio de comunicación u observación por EL MUNICIPIO o cualquiera de sus vinculados o representantes en beneficio de la ejecución del objeto contractual y del conocimiento que se comparte para obtener un servicio óptimo. Por tanto, las partes se comprometen a tomar todas aquellas medidas necesarias para mantener en total reserva todas las informaciones que hayan sido comunicadas en el transcurso de la ejecución contractual, la información de la presente cláusula no tendrá aplicación a lo dispuesto en: i) Toda aquella información que sea de dominio público, ii) Toda aquella información que las partes dispusieren antes de haberle sido facilitada por la otra parte, iii) Toda aquella información adquirida legalmente por las partes de fuentes distintas a ellas mismas. Las partes se comprometen a utilizar estas informaciones únicamente en la ejecución de contrato, igualmente, se comprometen a no explotar, por cuenta propia o de un tercero, directa o indirectamente, toda o parte de las informaciones. Esta obligación se extiende, hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA y EL MUNICIPIO**, se obligan a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente convenio, no utilizarla para beneficio propio ni duplicarlao compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla, previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende, hasta después de terminado el y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio el Municipio de Pereira. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014